



EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ.

El día 4 de agosto de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0219** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2023-00012-00**, promovida por la por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA**, a través de apoderado judicial, a favor de los señores **PEDRO ENRIQUE MENDOZA PÁJARO, CARMEN HELENA MENDOZA PÁJARO Y OTROS**, quienes en su condición de víctima, solicitan la restitución jurídica y material del bien inmueble denominado “EL ALIVIO”, ubicado en la vereda Antazales, Municipio Nuevo Belén de Bajirá del departamento del Chocó, relacionado para su identificación con folio de matrícula inmobiliaria **No 180- 19899 de la ORIP de Quibdó -Consejo Comunitario de los Ríos la Larga y Tumaradó**, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 363747 (Norte: 2371089,40 metros, Este: 4581965,57 metros) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 1 (Norte: 2371142,62 metros, Este: 4582120,17 metros) con la Quebrada La Madre en una longitud de 163,50 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2371142,62 metros, Este: 4582120,17 metros) en línea quebrada que pasa por los puntos 3 y 363726 en dirección sur hasta llegar al punto 363745 (Norte: 2370703,98 metros, Este: 4582084,37 metros) con el señor Alquimides Montalvo en una longitud de 466,93 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 363745 (Norte: 2370703,98 metros, Este: 4582084,37 metros) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 363712 (Norte: 2370719,43 metros, Este: 4581950,75 metros) con la señora Victoria Romaña en una longitud de 134,51 metros. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 363712 (Norte: 2370719,43 metros, Este: 4581950,75 metros) en línea quebrada que pasa por los puntos 2 y 363702 en dirección norte hasta llegar al punto 363747 (Norte: 2371089,40metros, Este: 4581965,57 metros) con el señor Miguel Pineda en una longitud de 418,66 metros.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

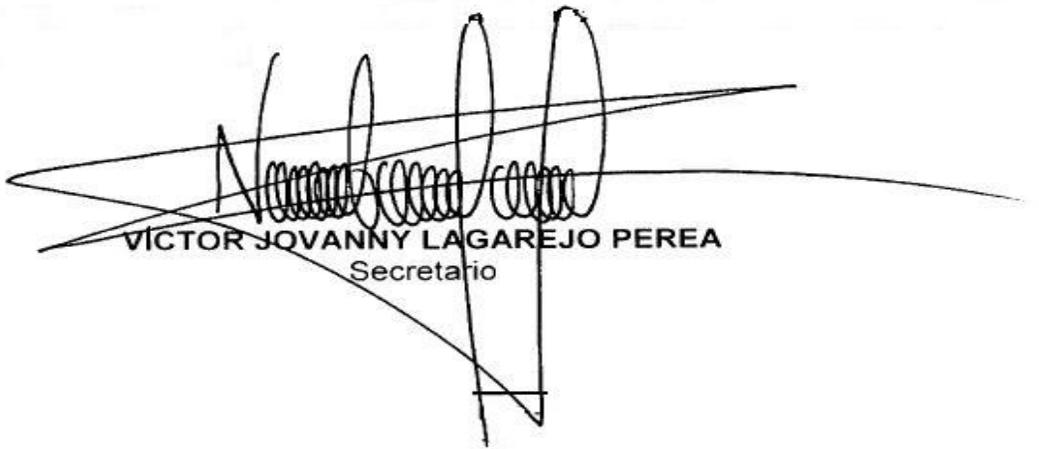
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Bajirá - Chocó con amplia difusión en el corregimiento que se encuentre el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD - DIRECCIÓN**



TERRITORIAL ANTIOQUIA, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario